

Oficio No. SG 2201

Quito D, M, 20 SET. 2016

Ticket GDOC: 2016-522914

Doctor
 Pedro Freire López
**Presidente de la Comisión de
 Codificación Legislativa**
 Presente

*Asunto: Actualización de la Ordenanza No. 224 de
 Condecoraciones, Premios y Reconocimientos*

De mi consideración

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el lunes 12 de septiembre de 2016, **resolvió:** solicitar a usted se sirva considerar se inicie con el proceso para la actualización de la Ordenanza Metropolitana No. 224, relativa a Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, recomendando se realicen mesas de trabajo con todas las entidades involucradas en este tema, a fin de contar con su aporte, para lo cual también adjunto el oficio No. 493-SIS-AL-2016, de 20 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. César Mantilla, Secretario de Inclusión Social.

Atentamente,

Inter. Carla Cevallos Romo
**Presidenta de la Comisión de
 Igualdad, Género e Inclusión Social**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución en mención fue expedida por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el lunes 12 de septiembre de 2016.

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	J. Alemán	Gestión de C	2016-09-13	<i>(Signature)</i>
Revisado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-09-13	<i>(Signature)</i>
Aprobado por:	M.E. Holmes	Secretaría General	2016-09-13	<i>(Signature)</i>

Quito, 20, mayo de 2016
Oficio N° 493 -SIS-AL-2016

Srta.
Carla Cevallos Romo
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD,
GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL**
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 11 de abril de 2012, se expide la Ordenanza Metropolitana N° 224, sustitutiva del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, Referente a las Condecoraciones, Premios y Recomendaciones, en razón que es necesario actualizar, ordenar y simplificar la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presento Informe Técnico Jurídico, para reformar lo pertinente a los artículos 27 literal c) y 29 de la ordenanza referida, conforme lo justifico a continuación:

Artículo 27 literal c), Ordenanza Metropolitana N° 224

En la Ordenanza antes mencionada en su Sección Tercera denominada "DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS", en el artículo 27, en su parte pertinente establece: ***Premios a la Música Académica y Popular.- El Consejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará cada año sendos premios las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura. (...) Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales", y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura. Estos premios son los siguientes: (...) c) Premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales": El Consejo Metropolitano de Quito otorgará cada año este premio a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año. Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en un acto especial. Tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año y mejor video clip.*** (El subrayado me pertenece)

Cabe recalcar que la Secretaría de Cultura del DMQ, tiene como objetivo estratégico, garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el DMQ, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un

Patricia Alvarado
25-05-2016
Felipe D.
137119

espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural.

Además para efecto del presente análisis se debe mencionar la misión de la Secretaría de Inclusión Social, la cual es ejercer las políticas de inclusión social en el DMQ, planificar, dirigir y coordinar la gestión inclusiva en las dependencias Municipales, articulando con los entes estatales competentes, para promover la equidad e igualdad de derechos sociales de la ciudadanía, con énfasis en grupos de atención prioritaria y población excluida, previniendo la discriminación social, permitiendo el acceso a servicios integrales de protección especial y propiciando cambios socioculturales hacia la inclusión.

El 26 de enero de 2016, Guillermo Rovayo, Director de Gestión de la Inclusión de aquel entonces, emite un "INFORME TÉCNICO Y JURIDICO PROCESO MIS BANDAS NACIONALES" en el cual expone el trámite que por parte de esta Secretaría se ha dado para el otorgamiento del premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales", principalmente manifiesta que "(...) la carga presupuestaria no se encuentra en Inclusión Social, sino en la Secretaría de Cultura.", además de la lectura de dicho informe se puede evidenciar que esta Secretaría ha venido realizando un trabajo de coordinación que consiste en recibir postulaciones, remitir solicitudes de apoyo a otras instancias Municipales para el pautaaje y publicidad del evento así como la gestión para el lugar donde se lleva a cabo la premiación.

Mediante memorando N° 007-DGI-SIS-2016 de 05 de febrero de 2016, Klever Alban, actual Director de Gestión de la Inclusión, remite una propuesta modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N° 224, concerniente a que el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales", sea tramitado directamente por la Secretaría de Cultura del MDMQ.

Artículo 29, Ordenanza Metropolitana N° 224

En el artículo 29 de la Ordenanza de la referencia, establece: "*Premio "Manuela Espejo".- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras, que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico.*" (El subrayado me pertenece)

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 104, manda: "*Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria*", para cumplimiento del artículo expuesto se emite el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que en su único artículo, establece: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de

programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.", en concordancia de esta base legal el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente manda: *"Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."*

Artículos 29, 30, 31 Ordenanza Metropolitana N° 224

En lo correspondiente a los premios *"Manuela Espejo"*, *"Dolores Veintimilla de Galindo"* y *"Para la Comunidad GLBTI"*, es necesario que se establezcan parámetros de calificación para de esta manera precautelar los principios de participación y transparencia establecidos en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

Conclusión

De lo expuesto claramente se observa que no está dentro de la misión y competencias de la Secretaría de Inclusión Social, la entrega de premios o condecoraciones en el ámbito cultural, artístico, científico o educativo, además que dentro de la Ordenanza Metropolitana N° 224, existe una contradicción entre el artículo 27 y su literal C) ya que dicho artículo textualmente establece: *"(...) el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales", y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura",* mientras que su literal c) textualmente manifiesta: *"Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género"*.

En lo concerniente al artículo 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 224, no es factible la entrega de un estímulo económico debido a que no se ha establecido el monto ni existe partida presupuestaria para tal efecto, en ninguna dependencia municipal.

Además cabe recalcar que con la finalidad de transparentar el proceso de selección de los postulantes a las condecoraciones, premios y reconocimientos que le corresponden a la Secretaría de Inclusión Social es necesario que se establezcan parámetros de evaluación los cuales ayudarán a escoger el mejor perfil y darán claridad a los postulantes de los requisitos que cumplir.

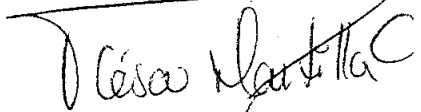
Por tal razón remito el presente informe técnico jurídico y el borrador del Anteproyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana N° 224, sustitutiva del Título III del Libro Cuarto del



Código Municipal, Referente a las Condecoraciones, Premios y Recomendaciones, de ALCALDÍA
fecha 11 de abril de 2012.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. César Mantilla Cisneros

SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL M.D.M.Q.

ORDENANZA METROPOLITANA N°

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:
“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;
- Que,** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia
- Que,** el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el trámite para la aprobación de ordenanzas;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la Ordenanza Metropolitana N° 0224 sancionada el 11 de abril de 2012, referente a las condecoraciones, premios y reconocimientos;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0224 SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 1.- En el artículo 27, literal c), modifíquese la frase *“Comisión Equidad Social y Género”* por *“Secretaría de Cultura”*

Artículo 2.- En el artículo 29 modifíquese su primer párrafo por el siguiente: *“El Consejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Manuela Espejo” a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en pro del desarrollo de la*

ciudad y del país, debe reflejar criterios de: sostenibilidad; cobertura: parroquial, cantonal o nacional; incidencia en la normativa local o nacional; y, generación de procesos participativos.”

Artículo 3.- En el artículo 30, inclúyase como tercer párrafo lo siguiente: *“Podrán ser beneficiados/as de este premio menores de 30 años de edad de forma individual y/o colectiva. La contribución notable deberá aportar y ser estímulo para el desarrollo de la cuidad en alguna de las actividades planteadas. Además contribuirá a la imagen de la ciudad y a los programas o proyectos distritales.”*

Artículo 4.- En el artículo 31, inclúyase como último párrafo lo siguiente: *“El o los postulantes deberán acreditar:*

- *Experiencia en la defensa de derechos de las personas LGBTI.*
- *Iniciativas lideradas o planteadas para la promoción de derechos (en áreas de: salud, educación, participación ciudadana o comunicación).*
- *Incidencia política en la gestión de normativas o acciones concretas.*
- *Nivel de diálogo con organizaciones sociales o colectivos LGBTI.*
- *Nivel de diálogo con colectivos y organizaciones con otros grupos de atención prioritaria.”*

Disposición final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el de mayo de 2016.

**Primera Vicepresidenta del
Concejo Metropolitano**

**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**